



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 - 2023/MDPN

Pueblo Nuevo, 08 de agosto de 2023

VISTO:

- La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2023/MDPN** referido a la designación del Ing. Johnny Ronald Almonacid Caballero en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial;
- El **EXPEDIENTE N° 4227-2023** referido a la renuncia al contrato administrativo de servicios;
- El **INFORME N° 433-RR.HH-FECM/MDPN/2023** referido a la renuncia CAS 1057;
- El **INFORME N° 0103-2023-MDPN/SGAF** referido a la renuncia voluntaria;
- El **MEMORÁNDUM N° 04656-2023/GM/MDPN/DMM** referido a la renuncia voluntaria; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2023/MDPN** de fecha 02 de enero del año 2023; se DESIGNÓ al ING. JOHNNY RONALD ALMONACID CABALLERO en el cargo de SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 C.A.S. Confianza; con las atribuciones y responsabilidades de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 4227-2023**; el ING. JOHNNY RONALD ALMONACID CABALLERO, identificado con DNI N°23271595, con domicilio en Av. Arenales 1238 ICA-ICA-ICA; pone de conocimiento SU RENUNCIA, con eficacia al 31/05/2023, al cargo de SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, que venía desempeñando con todas las responsabilidades inherentes al puesto, en mérito al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS CONFIANZA.

Que, mediante **INFORME N° 433-RR.HH-FECM/MDPN/2023**; el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; COMUNICA que el ING. JOHNNY RONALD ALMONACID CABALLERO, identificado con DNI N°23271595, ha elaborado como SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, renunciando voluntariamente, ante ello es pertinente mencionar las siguientes normas; la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10.1 del Decreto Legislativo N°1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: Renuncia.- En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se extenderá aceptado sino es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Que siendo ello así, se ha establecido que el contrato C.A.S. puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen C.A.S. es un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal. El Decreto Legislativo N° 1057 impone al contratado la obligación de dar aviso previo (sobre la renuncia) a la entidad empleadora con treinta (30) días naturales de anticipación previos al cese, y si desea retirarse antes de dicho plazo debe solicitar a la entidad su exoneración; de acuerdo a lo descrito soy de la recomendación que se le exonere los 30 días calendarios y se de por aceptada la renuncia del servidor procediéndose a la emisión de la resolución; Por otro lado, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento que a la fecha de la renuncia ya se habían emitido las planillas del mes de mayo del 2023, por lo que la Unidad de Recursos Humanos en el momento de la liquidación que esta compañada al presente, descuento de los días no laborados por el servidor de sus vacaciones truncas, recomiendo que la renuncia del servidor se realice con eficacia anticipada al 27/05/2023 .

Que, mediante **INFORME N° 0103-2023-MDPN/SGAF**; el Adm. Sabino Galvez Cordova-Sub Gerente de Administración y Finanzas, SOLICITA al Abog. Daniel Martinez Melchor-Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha; requerir al despacho de Alcaldía la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, dando por aceptada la renuncia del Ing. Johnny Ronald Almonacid Caballero-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, designado bajo los alcances del Régimen Laboral Especial D.L. 1057 C.A.S. Confianza, con eficacia al 27 de Mayo del 2023, agradeciéndole por sus servicios prestados y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 008-2023/MDPN.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 04656-2023/GM/MDPN/DMM**; el Gerente Municipal remite el INFORME N° 0103-2023-MDPN/SGAF a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha; solicitando se emita la Resolución correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA del **ING. JOHNNY RONALD ALMONACID CABALLERO-SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, designado bajo los alcances del Régimen Laboral Especial D.L. 1057 C.A.S. Confianza, **AGRADECIÉNDOLE** por sus servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, con eficacia anticipada al 27 de mayo del año 2023 la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2023/MDPN** de fecha 02 de enero del año 2023; mediante el cual, se **DESIGNÓ** al **ING. JOHNNY RONALD ALMONACID CABALLERO** en el cargo de **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes y, disponer su **PUBLICACIÓN** en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHÍNCHA

Ing. Abel William Sánchez Cahuana
ALCALDE